



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
Elizabeth Guillemina Arteta Victoriano
ELIZABETH GUILLEMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1557
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 976-2016-MTC/16

Lima, 22 de Noviembre de 2016

Vista, la Carta N° 001058-2016-COVISUR con H/R N° E-291159-2016, remitida por la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.- COVISUR, a través del cual solicita la aprobación de la Ficha de Caracterización Ambiental para el uso del área auxiliar: Campamento 45+100, de la Obra "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca",

CONSIDERANDO:



Que, en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;



Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;



Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, con fecha 24 de octubre de 2007, el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente y la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.- COVISUR, en calidad de Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 5 del Proyecto Corredor Vial interoceánico Sur Perú – Brasil, IIRSA SUR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 531-2015-MTC/16, la Dirección general de Asuntos Socio Ambientales otorgó la certificación ambiental al Proyecto "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca";

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 005-2016-MTC/16.01.VVDP, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social y la Dirección de Gestión Ambiental, indica que de acuerdo al análisis efectuado se concluye en aprobar la Ficha de Caracterización Socio Ambiental del área auxiliar: Campamento 45+100 de la Obra "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca", para lo cual señala las ubicaciones de acuerdo a las coordenadas UTM:



Vértice	Norte	Este
A	8243398.729	387728.220
B	8243390.009	387727.175
C	8243367.184	387722.743
D	8243354.817	387719.150
E	8243346.972	387715.418
F	8243340.909	387706.452
G	8243385.576	387682.246
H	8243462.078	387676.646
I	8243462.343	387730.712



Que, asimismo, el informe del especialista manifiesta que el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, así tampoco, afectaría el recurso hídrico, por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, ni ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;



Que, se ha emitido el Informe Legal N° 389-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante el Informe Técnico mencionado en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1557
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 976-2016-MTC/16

apruebe la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso del área auxiliar: Campamento 45+100 de la Obra "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca", debiendo remitirse copia de dicha resolución a la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.- COVISUR, la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso del área auxiliar: Campamento 45+100, de la Obra "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental -SEIA, y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.- COVISUR, la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales